



Colegio Oficial  
Ingenieros Técnicos Agrícolas  
Andalucía Occidental

Domicilio Social:  
C/. Ebro, n.º 29  
Teléf. 95 463 81 33  
41012-Sevilla  
[coitand@coitand.com](mailto:coitand@coitand.com)

Delegación de Cádiz:  
Avda. de México, 8  
Teléf. 95 618 58 70  
11405-Jerez de la Fra. (Cádiz)  
[cadiz@coitand.com](mailto:cadiz@coitand.com)

Delegación Huelva:  
C/. Marina, 11-13  
Teléf. 95 954 08 88  
21001-Huelva  
[huelva@coitand.com](mailto:huelva@coitand.com)

---

C.I.F.: Q-4171004-G

## **COMUNICADO COITAND**

### **Alzamiento de la suspensión de plazos administrativos**

Estimado/as colegiado/as:

En el BOE número 145, de 23 de mayo de 2020, se ha publicado el **Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

En este Real Decreto 537/2020, además de prorrogarse el estado de alarma hasta desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 (art. 2), y de establecerse que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales (art. 5), se ha establecido en el art. 9 lo siguiente, al respecto de los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020:

***"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas"***

Con efectos desde el "2. 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo" (es decir, la que establecía la suspensión de los plazos

De este modo, a partir del próximo martes, 1 de junio de 2020, el cómputo de dichos plazos se reanuda. para la tramitación de los procedimientos para las entidades del sector público".

Por último, procede recordar también que en los arts. 8 y 10, y en el concordante Apartado 1 de la Disposición Derogatoria Única, se establece el alzamiento desde el 4 de junio de 2020 de la suspensión tanto de los plazos procesales (cuestión de interés para muchos colegiados que puedan estar desarrollando actividades como peritos en juicio, ya sea de parte o por designación judicial) como de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

Podéis acceder al Real Decreto 537/2020:  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5243](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5243)

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración necesaria.

Sevilla 26 de mayo de 2020